Decreto 1052 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1052 DE 2011

(Abril 4)

Derogado por el art. 4, Decreto Nacional 850 de 2012

Por el cual se reajusta la bonificaciÃ³n de actividad judicial para jueces y fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4a de 1992,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Â°. A partir del 1Â° de enero de 2011, reajÃºstese el valor de la bonificaciÃ³n de actividad judicial de que tratan los Decretos 3131 y 3382 de 2005, asÃ:

DenominaciÃ³n del cargo	Valor BonificaciÃ³n semestral
Juez Municipal	6.937.802
Juez de Brigada, o de Base AÃ©rea, o de Grupo AÃ©reo, o de Escuela de FormaciÃ³n, o de Departamento de PolicÃa	6.937.802
Juez de InstrucciÃ³n Penal Militar	6.937.802
Fiscal Delegado ante Juez Municipal y Promiscuo	5.449.904
Fiscal ante Juez de Brigada, o de Base AÃ©rea, o de Grupo AÃ©reo, o de Escuela de FormaciÃ³n, o de Departamento de PolicÃa	6.937.802
Juez del Circuito	7.152.440
Juez de DivisiÃ³n, o de Fuerza Naval, o de Comando AÃ©reo, o de PolicÃa Metropolitana	7.152.440
Fiscal Delegado ante Juez del Circuito	5.237.853
Fiscal ante Juez de DivisiÃ³n, o de Fuerza Naval, o de Comando AÃ©reo, o de PolicÃa Metropolitana	7.152.440
Juez Penal del Circuito Especializado	7.775.053
Coordinador de Juzgado Penal del Circuito Especializado	7.775.053
Juez de DirecciÃ³n o de InspecciÃ³n	7.775.053
Fiscal ante Juez de DirecciÃ³n o de InspecciÃ³n	7.775.053
Procuradores Judiciales I, adscritos a las ProcuradurÃas Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia para la CasaciÃ³n e InvestigaciÃ³n y Juzgamiento Penal.	7.775.053
Fiscal Delegado ante Juez Penal de Circuito Especializado	5.641.774

En las mismas condiciones, tendrÃ¡n derecho a percibir esta bonificaciÃ³n de actividad judicial, los Procuradores Judiciales I que desempeÃ±en el cargo y que actÃºen de manera permanente como Agentes del Ministerio PÃºblico ante los servidores que ocupan los empleos seÃ±alados en este artÃculo.

ARTÃ□CULO 2Âº. De conformidad con el Decreto 3900 de 2008, la bonificaciÃ³n de actividad judicial de que trata el presente Decreto solo constituirÃ¡ factor para efectos de determinar el ingreso base de cotizaciÃ³n del Sistema General de Pensiones y, de acuerdo con la Ley 797 de 2003, para cotizaciÃ³n al Sistema General de Seguridad Social en Salud; en consecuencia, no se tendrÃ¡ en cuenta para determinar elementos salariales ni prestaciones sociales.

ARTÃ□CULO 3Â°. El Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica es el Ã³rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. NingÃºn otro Ã³rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃ□CULO 4Â°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, deroga el Decreto 1401 de 2010 y surte efectos fiscales a partir del 1Âº de enero de 2011

PUBLÃ□QUESE Y CÃ□MPLASE

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 4 dÃas del mes de abril del aÃ±o 2011

GERMAN VARGAS LLERAS

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÃ□N

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ□N PÃ□BLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 2011

Fecha y hora de creación: 2023-09-28 16:58:35